

RES. 3233/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0006338, Ent. N° 4783/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) relacionadas con la Licitación Pública internacional N°125/18/01, convocada por la Intendencia de Montevideo, para la realización de obras de infraestructuras Sector I, área precaria “La Paloma, Asentamientos Pernambuco, Pantanoso y Nuevas Rutas”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de fecha 21.05.2014, acordó tomar conocimiento del contrato de préstamo BID N° 3097/OC-UR, “Programa de Mejoramiento de Barrios II” y los Convenios de sub-ejecución proyectados en el marco del mismo, con las Intendencias de Montevideo, Canelones, Salto, Artigas, Rivera y Maldonado, estableciendo que los convenios específicos que se suscribieran, al amparo de los presentes convenios de sub-ejecución, debían ser remitidos oportunamente para la intervención de este Tribunal;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3660/18 adoptada en Sesión de fecha 28.11.2018 dispuso que obtenida la conformidad del BID, cometer al Cr. Auditor ante el MVOTMA la intervención del gasto una vez efectuada la imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que en la oportunidad se remite:

3.1) modificación de contrato de obra de fecha 14.10.2019, en el que se establece que: **a)** por Resolución N° 4222/18 de fecha 17.9.2018 se adjudicó a Bersur S.A., habiéndose suscrito el contrato y acuerdo

de partes el 5.4.2019; **b)** la contratada no empezó las obras ya que promovió su concurso conforme con la Ley 18.387 (Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concurso de 2º Turno, IUE 2-21050/2019) habiendo solicitado la cesión del contrato a CIEMSA; **c)** la modificación al contrato original refiere al cronograma físico y financiero y el nuevo rubrado (habiéndose ajustado los montos, quedando como básico de obra \$ 53:840.656 – IVA \$ 11:844.944 – Leyes Sociales \$ 6:843.589, lo que resulta un precio total de obra de \$72:529.189;

3.2) nota suscrita por Bersur S.A. y Ciemsa S.A. con fecha 2.7.2019, solicitando autorización a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para efectuar la referida cesión a Ciemsa, conforme con el acuerdo arribado en Sede Judicial, entre la Intendencia de Montevideo y Bersur. Asimismo ponen en conocimiento que Ciemsa se encuentra ejecutando actualmente obras similares para la Administración, lo que de por sí evidencia que reúne la capacidad para poder afrontar el contrato, adjuntando el texto de la Cesión del Contrato;

3.3) no objeción del BID de fecha 2.8.2019 a la cesión dispuesta, ni de la Intendencia de Montevideo, en relación con el documento de la Cesión de fecha 19.8.2019;

3.4) Resolución N° 4380/19 adoptada por el Intendente de Montevideo con fecha 5.9.2019 y modificativa N° 4388/19 de fecha 9.9.2019, mediante las que dispone aprobar la cesión del contrato referida, aceptando el cambio de rubrado, condicionada a que Bersur S.A. obtenga la autorización prevista en el Artículo 75 de la Ley 18.387 y a que Ciemsa constituya dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, la garantía de fiel cumplimiento;

3.5) Documentos de Afectación y Compromiso N°001294 de fecha 12.11.2019, Inciso 14 MVOTMA, UE 002 DNV, Financiamiento 21, Endeudamiento Externo para Proyectos Partidas en Moneda

Extranjera, Programa 521, Proyecto 727, Objeto del Gasto 389, Total Nominal \$ 6:086.148, Documentos Confirmados y Rubrados. Asimismo se adjunta nota de la Contaduría General de la Nación de fecha 19.11.2019, tomando conocimiento de la Afectación del Crédito N° 1294, a favor de Ciemsa, por la suma de \$ 6:086.148;

4) con fecha 3.12.2019, la Contadora Auditora destacada ante el MVOTMA, dispone remitir las actuaciones a este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 75 del TOCAF establece que “Celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, sólo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la Administración pública contratante lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE (...) En todos los casos, el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por esta u otras leyes para contratar con el mismo”;

2) que habiéndose dado cumplimiento con los extremos previstos por la citada norma (Considerando 1), la cesión pretendida no merece objeciones legales;

3) que tampoco merece observación el ajuste de los montos emergente de la modificación al contrato original, al cronograma físico y financiero y el nuevo rubrado lo que determina un gasto adicional de \$6:086.148;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la cesión del Contrato a favor de Ciemsa S.A.;
- 2) Cometer al Contador Auditor destacado ante el MVOTMA la intervención del gasto de \$ 6:086.148, previa verificación de que Bersur S.A. obtenga la

autorización prevista en el Artículo 75 de la Ley 18.387 y a que Ciemsa S.A. constituya dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, la garantía de fiel cumplimiento de Contrato;

- 3)** Comunicar al Contador Auditor;
- 4)** Devolver las actuaciones al MVOTMA.

dc